

á sér en él un crimen; y hasta qué enmurallado en los calabosos del despostísimo, llegó á sér mi aplicacion el precio de su libertád. Creanme vmds., Señores: á pesár de esto, todabía no há desmerecido en mi concepto este joven la menór cosa; pero no tengo la misma opinion de aquellos que lo hán atemorizado, apasionado y destruido sus sentimientos. Siempre lo hé considerado como amigo y como hombre de honór, y todabía lo considero como tál. A la naturaleza del hombre pertenece el sumergirse con la tortúra, según há dicho en su testimonio y se halla en esta causa; lo mismo, ó más, me había dicho su semblante, el quál me instruyó hta. qué punto había sufrido su alma sencible, antes de sér mi acusadór. A medída que hablaba, lo vendia su encendido rostro, y mi ojo observadór penetraba las agonias interiores de aquellos sentim.^{tos} mas nobles y elevados que tanto aprecié en él en otros tiempos. Pero ya hé concluído. Por lo que hace á este joven, voluntariam.^{te} hecharé el velo del olvido sobre quanto há pasado. Todavía confío de que M.^r Smáll há de llenár, en lo venidero, todo el hueco de mis primeras esperanzas. Por lo qué á mí respe(c)ta, no albergo en mi pecho ningún resentimiento contra él; le deséo todo el bién posible; le deséo una vida de prosperidád y de honór y espero en Díos de que la gozará. Al considerár lo que dice en su acusacion, no pude menos de experimentár algunos sentim.^{tos} de lástima que no puedo exprimír. Mi alma lo compadece, y mi alma lo perdóna. Todavía tenemos algunas otras advertencias que deséo mucho hacér, pero me siento muy desigual al empeño. Queda mucho que decír contra la evidencia, nó porque lo gradúo de mucha importancia, pero sí más dignas de que se traten (por) lo que pueden valer en favór mio. Mas atendiendo á que ciertos puntos de esta causa hieren mi sencibilidad, los tocaré por conclusion, á pesar de hallarme anona(da)do por los penosos esfuerzos que hé hecho para sér mi abogado. Privado por la cruel mano de la enfermedad, de la ayúda de mi defensór en este mom.^{to} importante del Proceso, debo dexár á la sala el asistir á vmds., Señores, p.^a distinguir entre las partes de la evidencia que obran sobre la causa y las q.^e le són extrañas. Abandono á vmds., Señores, mi vida, mi libertád, mi fortuna, mi Empléo; todo quanto ama el hombre sociable, todo lo pongo en vüestras manos: pueda el cielo guiár vüestros conséjos. Buén

Dios! ¡es posible! Apénas puedo concluir (sic) la escéna que me produce aquí, acusado de traidór, contra la Soberanía de los E. U., y que aún Claibörn há ayudádo á mi persecucion; que tanto él como el Genral. Wilkínson se hán únido para un solo objéto, y que este objéto deba de ser el de mi destruccion! que las leyes de la Divína Providencia parece que casi han sido suspendidas y todas las antipatías, que solo obran por instinto, han sido ahunádas en el libro de la naturaléza, que los lobos y las ovejas unicamente se unieron para causár mi ruina.

Sin embargo, Señores, doy gracias al Todo Poderoso por habér dispuesto no pueda cumplirse este cruel objéto sin vüestro consentimiento.^{to} Postrado ante el Omnipotente, con humilde reconocim.^{to}, le doy gracias por no hallárme padeciendo en este mom.^{to} en calabosos fortificados, muriendo de hámbré en los helados pantanos de Plaguemíne ó surcando las heladas mares en el Buque-cárcel de mis tiranos! que ahora estóy ante un Tribunál legítimo, baxo la proteccion de la léy y de un Jury de mis conciudadanos que són hombres honrados y llenos de honór. Pués hé sido sospechado, quizá será necesario de qué sea juzgado. Vüestra absolucion será un completo antidoto contra todas las calúmnias de todos mis Enemigos; sin embargo, el haber sido acusado de semejante delito, llena á mi corazón de amargúra. La idéa de que esta prosecucion há sido sostenída por los que conocen mi ignocencia y por aquellos á quienes debo merecer mexór opinion, continuam.^{te} obran (sic) sobre mi álma. Sin embargo, desembolvámos el engaño causado por una bagatela; esta bagatela de acusacion, hinchada con el aliento pútrido de un rango opresivo y maligno que se há olvidado de todo agradecim.^{to} personal, que há despreciado la amistad individuál, que há violado los dros. de la hospitalidad, que há vendido lo sagrado que encierra la libertád que siempre hán tenido quatro amigos para unirse, graduando de conspiraciones lo que se dixo al abrigo de la amistad y de la botélla. Todo queda dicho, ex(c)eptuando la única palabra que debo de agregar, diciendo que no sé qual és el día de mi vida que más debo sentir, (sí) aquél (en) que me hice á Wilkínson por enemigo ó el (en) qué me procuró grangearme á Claiborn por amigo.

La respuesta fué presentada en favór de la prosecucion por M.^r Gurley.

Señores del Jury.

Quando reflexiono sobre la importancia de la actual prosecucion para el Gob.^{no} de nuestra Patria, y el profundo interés que tiene el acusado en verlo concluído (sic), no puedo ocultar mi sentim.^{to} (al ver que) se haya permitido á él ó á su defensor, caminar por tanto tiempo, y á la distancia que lo han hecho, y siempre fuera del camino que merece el caso que deben vmds. ahora decidir. Sin embargo, no puedo menos de esperar de que la extraordinaria indulgencia que se há manifestado al defendiente en el curso de este Proceso, no será aplicable á otros anteced.^{tes}, pues, aunque atrevidamente, diré: no ha tenido exemplár en toda la historia de los procedim.^{tos} judiciales. No deséo preguntár á vmds., Señores, que és lo que han oído en el curso de esta defensa, porque en efecto, qué cosa és la que no há llegado á sus oídos? Qué tópicos de discusion há dexado de adelantarse que pueda suponerse, por ninguna posibilidad, sea la que fuere, para distraer vüestra atencion de las questões importantes embueltas en la causa sobre la cuál y de la cuál unicamente habeis jurado pronunciar? En primér lugar, fuisteis presentados con una historia fabulosa de este Pays, desde su cesion á nuestro Gobierno por el de Francia. Habeis tenido un detalle circunstanciado de las relaciones Extranjeras de los E. U., durante los últimos quatro años. Habeis tenido manifiesta la cituacion política de los Estados Extranjeros que há dado el defensor del acusado, como si en efecto tubiese relacion alguna (con) la actual prosecucion. Más: han tenido vmds. aun una conspiracion contra la unión, contra la páz y contra la libertád de la America; una conspiracion que se há manifestado de una á otra parte del continente, que há sido anunciada solemnem.^{te} por el Gob.^{no} Nacional y que há ocupado la atencion de todos los Estados legislativos del occd.^{te} de Alleghany, pero há sido ridiculizada por el defendiente como una ficción, como nada. Pero, señores, habeis oído alguna cosa más séria, esto és, de que és una prosecucion maliciosa, y de tál naturaleza, que sale del Gob.^{no} ó de los Cuarteles Gen(e)rales. La idéa és tan falsa como degradatoria é infame, y és una fortuna de que esta asercion se halle demostrada (sic), según lo haré ver después, por la expresion, aunque extraña y contradictoria, confesion del mismo defen-

diente. Pero abandonando por un mom.^{to} la consideracion de un Tópico sobre el cuál yá habeis oído tanto, é incapáz de sostenerse, os manifestaré todo su valór por medio de una sola particula de su evidencia; que me sea permitido preguntaros, Señores, si no ha habido alguna pequeña falta de decóro: ¿pudo sér admisible, pudo sér honroso, pudo sér valeroso denunciár en la *Ex parte*, (d)el modo que habeis oído, (á) un hombre que há encanecido en el servicio de su Patria? (á) un hombre que se halló en varias batallas, antes de haber nacido muchos de nosotros; (á) un hombre sobre cuya cabeza derramaron veinte Inviernos seguidos sus tormentosas intemperies, que sufrió en las Fronteras desiertas de nuestro extendido Imperio, siempre ocupado en tributar á la Pátria un servicio honroso, importante y laborioso? Pero yó no hé venido aquí, Señores, para defendér á nadie. El unico debér mio se reduce á prestar mi débil ayuda sosteniendo una prosecucion instituída, nó solo según todas las formas de la ley, sino (que) además, fué pedida por justicia publica, y la que hallaréis sostenida por una evidencia á lo menos suficiente para autorizar como lo há hecho con la prosecucion, sea cuál fuere el evento, y la verdad de cuya evidencia há sido no solo indisputable, sino expresamente concedida por el mismo defend.^{te}

Antes que proceda á considerár la ley y la evidencia sobre la que deben vmds., Señores, de pronunciar, és preciso me sea permitido decirles una palabra relatiba á la cituacion actual de nro. Pays, en respuesta á lo que há dicho la parte del acusado en el curso de la defensa. Ninguno siente más la cituacion en la que nos hémos visto, que aquél que tiene el honor de hablaros. Y quién de nosotros no lo siente de todo corazón? El q.^e traiga á su memoria la cituacion de esta Ciudad, habrá como un año, y la compara con el Estado actualm.^{te} desordenado de nra. sociedad, no puede menos de experimentar en su pecho las sensaciones más melancólicas. Pero, señores, en este momento en el que parece suspendida toda confianza publica y privada; quando se dice de que yá no existe ningún comercio social; quando los zelos y las sospechas han inundado la atmosfera que respiramos, que me sea permitido preguntár, Señores, ¿qué porción de estos males pertenecen á aquellos que con tanto arte reclaman nra. compasion por la parte de los efectos que caen sobre ellos mismos? Qué cen-

súra, qué reproche no merecen los hombres que en sus conclaves noctúrnos hán dividido núestra comunidad en secretas juntas, con unos fines que, aún quando llegue á justificarse fueron ignocentes, por su misma naturaleza se prueba de q.^e los calcularon para producir una sospecha gral. y para excitár en los pechos de todos los Ciudadános virtuosos, amantes de las leyes y del Gob.^{no} de su Patria, inquietúdes y sobresaltos? Señores, tanto los defensores como los acusados, han faltado á la verdad que debieron manifestáros. Ellos han impelido vüestra atencion á ciertos actos extraordinarios de poder y de los que hemos sido testígos recientem.^{te}, y por los quales cónsta hán herido hasta las partes mismas vitales de la constitucion de nra. Patria; y porque en un tiempo de dificultád, de duda y de peligro, se hán cometido ciertos actos violéntos, dicen á vmds. debe sér absuelto el defendiente para probár á los que dudan de que un Procésó por Jury todavía existe en este Pays. Confieso, Señores, no soy de aquellos que creen está destruida la Constitución de mi Pays, ó que há muerto el Gob.^{no}, porque un Individuo en la Ciudad de la Nueva Orleans há exercido momentaneam.^{te} un poder que no conocen las leyes: créo, por la contraria, que baxo de un Gobierno administrado por unos principios qual(es) són los nuestros, los actos ilegales de sus agentes deben de ser investigádos exactamente, y el castigo de toda medida injustificable debe sér tan cierto como la evidencia de su existéncia. Pero, Señores, de todos los privilegios que nos guardan y aseguran las leyes de nuestra Patria, el del Juicio por Jury és el que menos puede peligrár por usurpaciones de poder ú actos de violencia. Tal és el caracter de esta institucion inapreciable, que los que hayan sido instruídos en sus principios y acostumbrados á sus efectos, jamás se desprenderán de él sino á expensas de sus vidas, mientras mantengan el poder distinguír entre las condiciones de los libres y de los Esclávos. No necesito, Señores, decir á vmds. que la institucion de nro. Pays se halla sostenida por el amor y devoción universal que tenemos á sus principios y (que) se hallan mezclados en la naturaleza misma de nuestras costúmbres. Por lo que para con nosotros si se perdiese que el juicio por Jury lo deberíamos á causas muy diferentes de aquellas que habeis oído representar como capaces de hacerlas peligrár (sic). Quando los Júrys cesan de hacer justicia, quan-

do los clamóres populares y las pasiones excitadas ú opiniones á la moda les hacen perdér de vista las reglas de la ley, por las qué deben de decidír según su juram.^{to}, entonces és quando este modo de juicio será verdaderamente arriesgado; entonces és quando esta institucion caerá infaliblem.^{te}, según todas las demás, porque dexa de correspondér á los grandes objetos para los quales fué instituída.

Ahora procederé, señores, á considerár el Estatúto de nuestro Gob.^{no} sobre el que está fundada esta prosecucion, y para ello permitaseme aquí anotár sobre la positura del cavallero que abrió la defensa, que este Estatuto dió origen á una nueva ofensa, haciendo fuesen actos penales aquellos mismos que fueron antes ignocentes. Mucho temo no séa esto perfectam.^{te} corrécto. Todo Gobierno está obligado á contenér á sus Ciudadanos en el exercicio de sus dros. en quanto séa consistente con los dros. de otras Naciones. El Gobierno que no tenga las disposiciones necesarias para hacerlo, no merece existir; y el que no tenga el poder de verificarlo, no debe de titularse Gobierno. Luego si están las Naciones obligadas por unos principios de justicia natural, de respectarse (sic) sus dros. reciprocamente, y mantenér las relaciones amigables de páz, hasta que lleguen á empeñarse en un estado de actual Guerra, la misma oblig.^{on} le queda á una parte como al todo, y és igualm.^{te} aplicable á los actos de cada individuo como á los de la comunidad, en su capacidad colectiva y política. De aquí se sigue de q.^e quando los ciudadános de una nacion llevan la Guerra a los dominios de otra con la que está en páz el Gobierno, resúlta una violacion directa de las leyes de justicia natural. El acto puede no sér sus(c)eptible de castigo por falta de una léy municipal que prescriba la pena, pero sin embargo, és criminal, porque és *mala in se*.

Por tanto, el Estatuto, señores, sobre el qual está fundada esta prosecucion, deben vmds. considerarlo no solo como produ(c)cion de un sistema sabio de politica nacional, sino és (sic) como fuente de los principios los más sagrados de justicia nacional. Tubo (sic) origen, según nos hán informado, en tiempo de la Presidencia de Washington. El Periodo fué uno de los más difíciles y críticos por los que há pasado nuestra Patria. Los efectos de la revolucion francesa, una revolucion tan abund.^{te} de males, tan prodiga de perjuicios, se principió á expe-

rimentár entonces en América. Varios de vosotros, Señores, lo supieron y se acuerdan de los acontecim.^{tos} de aquellos dias, entre aquel que las intrígas de un Ministro revolucionario de Francia, que con el entusiasmo excitado en favór de lo que se creia entonces causa sagrada de libertád, nuéstrros ciudadanos parecieron por un momento no conocían los principios de su Gobierno; que se habían olvidado del destino de su Patria, admitiendo tenían conexión con los sucesos de una revolución que se hacía al otro lado del Atlantico. En este periodo fué q.^{do} nuestros ciudadanos principiaron á formár Expedic.^{nes} hostiles contra una de las Potencias beligerantes con q.ⁿ estábamos en páz; quando estaban prontos en nuestros Puertos varios Buques de Grra. para ofenderla, que salió á lúz este saludable estatuto. Contribuyó lo mas eficazm.^{te} al mantenimiento de la Neutralidad de nuestra Patria, preservandonos la bendición de la páz y la tranquilidad, mientras que la tempestád horrorosa de la Guerra desolaba todas las demás partes del Globo.

He juzgado necesario, Señores, noticiár á vmds., según lo hé hecho, del origen de este importantísimo estatuto de nro. Gob.^{no}, trayendo á su memoria las circunstancias baxo las cuales fué establecido, pués desembuelven el objéto y el intento de la legislatura, y que fué, según tendré ocación de notarlo después, más bién para evitár en los verdaderos principios de su existencia ciertas ofensas, que para castigarlas después de acontecidas.

Al procedér manifestando (á) vmds., Señores, lo faláz de aquellas construcciones del estatúto, sobre las que hán insistido en el curso de la defensa, que me séa permitido atraér vüéstra atencion para ponerla sobre el cargo contenido en la acusacion, á fin de que puedan vmds. al mismo tiempo compararla con la ley sobre la que está fundada, y que puedan vmds. comprehendér perfectam.^{te} lo q.^e és necesario se sosténga en favór de la prosecución. Ahóra, señores, se dice no solo de que la evidencia no sostiene al cargo, sino que el cargo no se halla sostenido por la ley; en otras palabras, que los excésos producidos en la acusacion, no combienen con el espíritu del estatuto. A fin de probár esto, el defend.^{te} y su Abogado se hán valido de varias hipótesis, qué aunque varias y contradictórias, me parece que todas ellas han resultado de las dos proposiciones sig.^{tes}

1.^a Qué una Exped.^{on} graduada, según el estatuto, no puede considerarse como principiada ú entablada, á menos que tambien no se haya efectuado.

2.^a Qué no puede considerarse ningún exceso que equiválga al principio ú al establecimiento de semejante Exped.^{on}, á menos (que) no haya ya hombres armados ó aparato militar; ó en otras palabras, que á fin de substanciar una ofénsa, según la cesion (sic) del estatuto sobre el que está fundada esta prosecucion, debe de estár organizada la fuerza armada y principiadas sus operaciones.

Por lo que hace al ensayo hecho para establecér la primera proposicion, apénas és digno de notár; verdaderam.^{te} fué con mucha dificultad que pude creér de que este cavallero hablaba seriam.^{te} quando lo sugirió en la apertura de la defensa. Según esta luminosa idea, el estatúto solo puede operár contra aquellos que están enteram.^{te} fuera del poder de sér castigados, por hallarse fuera del Territorio. Que és símples, ni más ni menos, que como una cosa que no puede operár en ningún evento posible, absurdo indigno de una séria refutacion.

Que nos sea permitido, señores, examínar la segunda (pro)posicion tomada, y compararla con el estatúto [leyó M.^r Gurley la cesion, la comparó con el estatuto y continuó]. Señores, facil.^{te} habrán vmds. comprehendido de que esta és una ley puram.^{te} preventíba, calculada para refrenár los primeros movimientos que puedan hacerse y tengan por objéto alterár las relaciones amigables existentes entre nro. Pays y aquellos con los quales vivimos en páz. Y, señores, puedo sér acreditado de que esto sea el objéto de la ley, que aquellas Exped.^{nes} cuya intencion del estatuto és impedir las, puedan sér proyectadas y preparadas con el único fin de ejecutarlas: los hombres pueden estár armados y los medios adaptados (sic) para procurarse dinero y armas, y todo esto sin incurrir en ninguna pena hasta el mom.^{to} en que estén estas fuerzas unidas y organizadas en las Fronteras de vüestro Territorio, prontas á salir de él y llevár sus designios hostiles á completo efecto; en este caso, no necesito decír á vmds. de que el estatúto sería tan nugatòrio como el otro al que me hé referido, y sería igualm.^{te} incompetente para correspondér al fin propuesto, á savér: la prevencion de aquellas empresas injustas por las que se